



Asamblea General

Distr. general
26 de febrero de 2021
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
38º período de sesiones
3 a 14 de mayo de 2021

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Níger

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



Índice

	<i>Página</i>
Siglas y abreviaturas.....	3
Introducción	4
I. Metodología y proceso de elaboración del informe	4
II. Evolución de los marcos normativo e institucional de protección y promoción de los derechos humanos	5
A. Marco normativo	5
B. Marco institucional	8
III. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno y cumplimiento de las obligaciones internacionales.....	10
A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales	10
B. Labor de educación y de concienciación pública sobre los derechos humanos	10
C. Labor de promoción y protección de los derechos humanos	11
D. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos.....	11
IV. Seguimiento y aplicación de las recomendaciones y los compromisos resultantes del segundo ciclo del EPU.....	11
A. Estado de aplicación de las recomendaciones.....	11
B. Desafíos y limitaciones.....	21
C. Buenas prácticas	21
V. Prioridades, iniciativas y compromisos para mejorar la situación de los derechos humanos.....	22
A. Prioridades	22
B. Iniciativas.....	22
C. Compromisos.....	22
VI. Las necesidades.....	22
A. Necesidades de fomento de la capacidad.....	22
B. Necesidades de asistencia técnica y financiera	23
Conclusión	23

Siglas y abreviaturas

ACNUDH:	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
CDH:	Consejo de Derechos Humanos
CIM:	Comité interministerial encargado de redactar informes para los órganos de tratados y el examen periódico universal
CNCLTP/TIM:	Comisión Nacional de Coordinación de la Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes
CNDH:	Comisión Nacional de Derechos Humanos
CPI:	Corte Penal Internacional
CSC:	Consejo Superior de Comunicación
EPU:	Examen periódico universal
HALCIA:	Alta Autoridad de Lucha contra la Corrupción e Infracciones Conexas
OIT:	Organización Internacional del Trabajo
PDES:	Plan de Desarrollo Económico y Social
PNUD:	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
SWEDD:	Proyecto Regional de Empoderamiento de la Mujer y Dividendo Demográfico en el Sahel

Introducción

1. El Níger presentó su informe nacional correspondiente al primer ciclo del examen periódico universal (EPU) el 11 de febrero de 2011. Al término de esa presentación recibió 112 recomendaciones, de las cuales aceptó 110 y tomó nota de 2. El Níger presentó su informe nacional correspondiente al segundo ciclo del EPU el 18 de enero de 2016. Recibió 168 recomendaciones, de las cuales aceptó 167 y tomó nota de 1.
2. De conformidad con las directrices establecidas en la decisión 17/119 del Consejo de Derechos Humanos, el Níger presenta este informe en el marco del tercer ciclo del EPU.
3. Tras el examen de su informe correspondiente al segundo ciclo del EPU y con el objeto de cumplir sus compromisos internacionales, el Níger prosiguió sus esfuerzos por proteger y promover los derechos humanos. Se han registrado, en particular, avances significativos en relación con la ratificación de instrumentos internacionales, la reforma de los sistemas judicial y penitenciario, los derechos a la salud, la educación, la alimentación y la seguridad y los derechos específicos y de las personas vulnerables, así como determinados derechos de tercera generación.
4. La evaluación de la aplicación de las recomendaciones aceptadas revela que el 80 % de ellas han sido íntegramente aplicadas y el 15,5 % parcialmente aplicadas, en tanto que el restante 4,5 % sigue pendiente. A pesar de los numerosos avances logrados, debe señalarse que queda trabajo por delante para mejorar la protección de los derechos humanos. Los problemas de seguridad a los que se enfrenta el país desde 2015, la falta de recursos financieros y las inercias socioculturales y demográficas, entre otros problemas, constituyen obstáculos para la realización de ciertos derechos consagrados en los textos nacionales e internacionales.
5. El presente informe, elaborado de acuerdo con las directrices del Consejo de Derechos Humanos, está estructurado en seis grandes bloques, a saber:
 - La metodología adoptada y el proceso de elaboración del informe.
 - La evolución de los marcos normativos, institucionales y de las políticas públicas desde 2016.
 - La promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno.
 - La aplicación de las recomendaciones formuladas en el marco del segundo ciclo del EPU del país.
 - Las prioridades, iniciativas y compromisos para mejorar la situación de los derechos humanos.
 - Las necesidades en materia de fomento de la capacidad y de asistencia técnica.

I. Metodología y proceso de elaboración del informe

6. Hasta 2010 el Níger no contó con una estructura oficial encargada de redactar los informes destinados a los órganos de tratados y el EPU. El 17 de marzo de 2010 se creó a tal fin un Comité Nacional de Redacción. Consciente de la importancia de su labor y del interés de respetar sus compromisos internacionales protegiendo y promoviendo los derechos humanos, el Gobierno elevó el rango de este Comité, que pasó a ser interministerial el 6 de enero de 2017 en virtud de un decreto del Consejo de Ministros.
7. El presente informe fue redactado por dicho Comité Interministerial (CIM), compuesto por 18 miembros que actúan en representación de los principales ministerios sectoriales competentes en cuestiones de derechos humanos. El Comité, administrado por una secretaría permanente, puede recurrir a cualquier experto para cumplir debidamente su misión.
8. En el marco de la aplicación de las recomendaciones y de la elaboración de este informe, el CIM estableció un proceso participativo e integrador, dividido en varias etapas:

- La presentación de información a todas las partes interesadas, el 8 de julio de 2016, relativa al proceso de transición del Níger al segundo ciclo con vistas a la apropiación nacional del contenido del informe y de las recomendaciones recibidas.
- La adopción por del Consejo de Ministros, el 27 de octubre de 2017, de un plan de aplicación de las recomendaciones.
- La distribución de este plan entre las estructuras y los asociados pertinentes.
- La organización de una jornada parlamentaria el 13 de diciembre de 2018 sobre la aplicación de las recomendaciones.
- La organización de varios talleres regionales sobre el estado de aplicación de las recomendaciones.
- La preparación de un informe de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones.
- La recogida y recopilación de datos para elaborar el informe nacional.
- La adopción por el Comité Interministerial del proyecto de informe nacional en el marco de un taller.
- La validación del proyecto de informe nacional durante una reunión restringida (debido a la COVID-19), en la que participaron algunas organizaciones de la sociedad civil, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y otras entidades estatales que no eran miembros del CIM.
- La adopción del proyecto de informe nacional en virtud de un decreto del Consejo de Ministros.

II. Evolución de los marcos normativo e institucional de protección y promoción de los derechos humanos

A. Marco normativo

1. Nuevos instrumentos internacionales y regionales ratificados

9. Desde la presentación de su último informe, el Níger ha ratificado o suscrito varios instrumentos internacionales, entre ellos:

- Acuerdo de París sobre el Cambio Climático.
- Estatuto de la Organización para el Desarrollo de la Mujer en los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica.
- Protocolo del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco y para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco.
- Acuerdo de cooperación judicial entre las Repúblicas de Malí, del Níger y del Chad.
- Acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la República del Níger en materia de enjuiciamiento penal de los miembros del Estado Islámico en el Iraq y el Levante.
- Protocolo adicional A/P/SP1/7/93 por el que se completan las disposiciones del artículo 7 del Protocolo sobre el libre movimiento de las personas, los derechos de residencia y el derecho de establecimiento.
- Protocolo de 10 de diciembre de 1999 relativo al Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos y Mantenimiento de la Paz y la Seguridad.
- Acuerdo de Bangui por el que se establece una Organización Africana de la Propiedad Intelectual.
- Convenio núm. 144 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Consulta Tripartita (Normas Internacionales del Trabajo).

- Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión.
- Acuerdo por el que se establece la Zona de Libre Comercio Continental Africana.
- Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional.
- Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono.
- Convenio de extradición judicial entre el Gobierno del Níger y la República Francesa.
- Convenio núm. 122 de la OIT sobre la Política del Empleo.
- Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.
- Carta Africana sobre los Valores y Principios de Administración y Servicios Públicos.
- Convenio núm. 183 de la OIT sobre la Protección de la Maternidad.
- Carta Africana de la Seguridad Vial.
- Etc.

2. Evolución del marco normativo nacional

10. A fin de ofrecer un mejor marco de vida a su población en un entorno propicio para el respeto de los derechos humanos, se promulgaron varias leyes entre 2016 y 2020, entre ellas:

- Ley núm. 2016-33 de 31 de octubre de 2016 relativa a la Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo.
- Ley núm. 2016-41 de 15 de noviembre de 2016 relativa a la Composición, las Atribuciones y las Normas de Funcionamiento del Consejo de Seguridad Nacional.
- Ley núm. 2016-42 de 15 de noviembre de 2016 por la que se Prorroga el Estado de Emergencia en la Región de Diffa.
- Ley núm. 2016-44 de 6 de diciembre de 2016 sobre el Establecimiento, las Misiones, las Atribuciones, la Composición, la Organización y el Funcionamiento de la Alta Autoridad de Lucha contra la Corrupción e Infracciones Conexas (HALCIA).
- Ley núm. 2016-45 de 6 de diciembre de 2016 sobre el Establecimiento, las Misiones, las Atribuciones, la Organización y el Funcionamiento de una Autoridad de Regulación y Seguridad Nucleares.
- Ley núm. 2017-05 de 31 de marzo de 2017 sobre el Establecimiento del Trabajo Comunitario.
- Ley núm. 2017-08 de 31 de marzo de 2017 sobre los Principios Básicos del Régimen Penitenciario.
- Ley núm. 2017-09 de 31 de marzo de 2017 sobre el Estatuto Autónomo del Personal del Marco de la Administración Penitenciaria.
- Ley núm. 2017-23 de 21 de abril de 2017 sobre los Delitos Cometidos mediante Cheques, Tarjetas Bancarias y otros Instrumentos y Procedimientos de Pago Electrónico.
- Ley núm. 2017-28 de 3 de mayo de 2017 relativa a la Protección de Datos Personales.
- Ley núm. 2017-50 de 6 de junio de 2017 por la que se Revisan determinados Artículos de la Constitución.
- Ley núm. 2017-56 de 8 de junio de 2017 por la que se Revisan los Artículos 84 y 173 de la Constitución.
- Ley núm. 2017-03 de 30 de junio de 2017 sobre la Ley de Minería.

- Ley núm. 2018-22 de 27 de abril de 2018 sobre los Principios Fundamentales de la Protección Social.
- Ley núm. 2018-23 de 27 de abril de 2018 relativa a la Comunicación Audiovisual.
- Ley núm. 2018-24 de 27 de abril de 2018 sobre el Estatuto de los Representantes Judiciales.
- Ley núm. 2018-25, de 27 de abril de 2018 sobre los Principios Fundamentales de la Construcción y Vivienda.
- Ley núm. 2018-26 de 27 de abril de 2018 por la que se Modifica y Completa la Ley núm. 2015-08 de 10 de abril de 2015 sobre la Organización, la Competencia, el Procedimiento y el Funcionamiento de los Tribunales Mercantiles.
- Ley núm. 2018-27 de 27 de abril de 2018 por la que se Modifica y Completa la Ley núm. 2018-08 de 30 de marzo de 2018 relativa a los Procedimientos de Resolución de Demandas de Escasa Cuantía de Derecho Mercantil y Civil.
- Ley núm. 2018-28 de 14 de mayo de 2018 sobre los Principios Fundamentales de la Evaluación Ambiental.
- Ley núm. 2018-31 de 16 de mayo de 2018 por la que se Modifica y Completa la Ley núm. 2012-34 de 7 de junio de 2012 sobre la Composición, la Atribución, la Organización y el Funcionamiento del Consejo Superior de Comunicación.
- Ley núm. 2018-35 de 24 de mayo de 2018 sobre el Estatuto de los Notarios.
- Ley núm. 2018-36 de 24 de mayo de 2018 sobre el Estatuto de los Magistratura.
- Ley núm. 2018-37 de 1 de junio de 2018 sobre la Organización y la Competencia de los Tribunales de la República del Níger.
- Ley núm. 2018-45 de 12 de julio de 2018 de Reglamentación del Comercio Electrónico.
- Ley núm. 2018-47 de 12 de julio de 2018 sobre la Creación, la Organización y el Funcionamiento de la Autoridad Reguladora de las Comunicaciones Electrónicas y los Servicios Postales.
- Ley núm. 2018-74 de 10 de diciembre de 2018 relativa a la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos.
- Ley núm. 2019-25 de 27 de junio de 2019 por la que se Modifica y Completa la Ordenanza núm. 2010-84 de 16 de diciembre de 2010 sobre el Estatuto de los Partidos Políticos.
- Ley núm. 2019-38 de 19 de julio de 2019 por la que se Modifica el Código Electoral.
- Ley núm. 2019-28 de 1 de julio de 2019 sobre las Modalidades de la Libertad de Culto en la República del Níger.
- Ley núm. 2019-29 de 1 de julio de 2019 sobre el Estado Civil en el Níger.
- Ley núm. 2019-33 de 3 de julio de 2019 sobre la Penalización de los Delitos Cibernéticos en el Níger.
- Ley núm. 2019-062 de 10 de diciembre de 2019 sobre los Principios Fundamentales de la Integración de las Personas con Discapacidad.
- Ley núm. 2019-69 de 24 de diciembre de 2019 por la que se Modifica y Completa la Ley núm. 2000-008 de 7 de junio de 2000 sobre la Institución del Sistema de Cuotas para los Cargos Electivos, el Gobierno y la Administración del Estado.
- Ley núm. 2020-05 de 11 de mayo de 2020 relativa a la Penalización de la Tortura.
- Ley núm. 2020-02 de 6 de mayo de 2020 por la que se establece el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
- Ley núm. 2020-03 de 6 de mayo de 2020 de Penalización de los Delitos Relacionados con la Fabricación, la Importación y la Venta de Fertilizantes.

- Ley núm. 2020-019 de 3 de junio de 2020 sobre la Interceptación de Determinadas Comunicaciones Enviadas por Medios Electrónicos.
- Ley núm. 2020-031 de 22 de julio de 2020 por la que se Modifica y Completa la Ley núm. 2018-37 de 1 de junio de 2018 sobre la Organización del Sistema Judicial.
- Ley núm. 2020-036 de 30 de julio de 2020 por la que se Modifica y Completa la Ley Orgánica relativa a la Organización y al Funcionamiento del Tribunal Constitucional.
- Ley núm. 2020-035 de 30 de julio de 2020 sobre las Atribuciones, la Composición, la Organización y el Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Ley núm. 2020-037 de 12 de octubre de 2020 por la que se Establece una Sala de lo Penal en los Tribunales de Instancia Superior.
- Ley núm. 2020-057 de 9 de noviembre de 2020 sobre el Estatuto Autónomo del Mando de la Policía.
- Etc.

11. Se han adoptado varios decretos que establecen los procedimientos de aplicación de algunas de estas leyes.

B. Marco institucional

12. Tras la presentación del último informe nacional, se crearon nuevas estructuras encargadas de la promoción y protección de los derechos humanos y se reforzaron otras ya existentes.

Comisión Nacional de Derechos Humanos

13. La misión de la CNDH es velar por la promoción y el cumplimiento efectivo de los derechos y las libertades. Con vistas a cumplir la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Ley núm. 2020-02 de 6 de mayo de 2020 reforzó las competencias de la institución adscribiéndole el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

14. La CNDH, que había perdido su estatus “A” de conformidad con los Principios de París en 2010, volvió a recibir esta acreditación en marzo de 2017. El 29 de junio de 2019 presentó ante la Asamblea Nacional su último informe sobre el estado de los derechos humanos en el Níger. Se ha convertido en un modelo para las instituciones nacionales de derechos humanos de la subregión.

Consejo Superior de Comunicación (CSC)

15. Su principal misión es regular el sector de la comunicación y garantizar la libertad e independencia de los medios audiovisuales, impresos y electrónicos.

16. La ley núm. 2018-31 de 16 de mayo de 2018 reforzó sus atribuciones y su organización. Esta ley fue completada por otras, como la Ley núm. 2018-23, de 27 de abril de 2018, que regula la comunicación audiovisual.

Alta Autoridad de Lucha contra la Corrupción e Infracciones Conexas (HALCIA)

17. Es un organismo estatal permanente creado inicialmente en virtud del Decreto núm. 2011-215/PRN/MJ de 26 de julio de 2011. Con vistas a ajustarlo a los principios de la Declaración de Yakarta sobre las instituciones nacionales de lucha contra la corrupción y a las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, se adoptó la Ley núm. 2016-44 de 6 de diciembre de 2016, que regula actualmente la institución. La Ley refuerza las competencias jurídicas e institucionales de la HALCIA, que ha adquirido las facultades de emitir dictámenes por iniciativa propia, ejercer funciones de policía judicial, acceder a los informes de inspección o de control, identificar, localizar, decomisar bienes procedentes de la corrupción e incautarse de pruebas y guardarlas bajo precinto. Por otro

lado, la HALCIA elabora informes de investigación que son directamente remitidos a la Fiscalía de la República, que tiene la obligación de tramitar la instrucción judicial correspondiente. Ha adoptado una Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción y un Plan de Acción 2018-2020. Es importante destacar que la HALCIA dispone de una cuenta de Twitter, un perfil de Facebook y de YouTube y una página web (www.halcia.ne) con formularios de quejas y denuncias que le procuran mayor proximidad con la población.

Los juzgados y tribunales

18. Los tribunales superiores del Níger son el Tribunal Constitucional, el Tribunal de Casación, el Consejo de Estado, el Tribunal de Cuentas, el Tribunal Superior de Justicia y los tribunales de apelación. Se ha reforzado la composición o las atribuciones de algunos de ellos con vistas a mejorar la administración de la justicia.

19. La Ley núm. 2018-37 de 1 de junio de 2018 estableció tribunales de apelación en todas las regiones, lo que elevó su número de 2 a 8. Estableció asimismo un tribunal de primera instancia en cada capital de departamento, elevando su número a 59, repartidos así por todo el territorio. También se crearon, por primera vez, 16 tribunales de distrito municipal en las ciudades de Niamey, Zinder, Maradi y Tahua. Esta Ley suprimió los tribunales penales (*cours d'assises*) y los sustituyó por salas de lo penal creadas en el marco de los tribunales de instancia superior. Para abarcar toda la geografía del país y acercar la justicia a la población, se ha creado asimismo un tribunal municipal en cada municipio rural.

20. Los nuevos tribunales están entrando en funcionamiento de manera paulatina. Los esfuerzos del Gobierno en pro del sector judicial han permitido incrementar significativamente la tasa de cobertura judicial del país, que pasó del 59,70 % en 2018 al 64,18 % en 2019, o sea un aumento del 4,48 %.

21. Sin embargo, los indicadores relativos a los recursos humanos del sector de la justicia siguen por debajo de los estándares internacionales. En 2019, las tasas de secretarios judiciales por magistrado y de agentes por magistrado eran de 0,93 y 0,57 respectivamente, lo que equivale a menos de 1 secretario por magistrado y a menos de 2 agentes por magistrado, por debajo de los estándares en la materia, que son de 2 secretarios y 3 agentes por magistrado.

22. La tasa de magistrados por habitantes mejoró, al pasarse de 1 magistrado por 54.001 habitantes en 2018 a 1 magistrado por 50.212 habitantes en 2020. El número de magistrados pasó de 399 en 2018 a 421 en 2019 y 471 en 2020.

Comisión Nacional de Coordinación de la Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CNCLTP/TIM)

23. Creada en virtud de la Ordenanza núm. 2010-86, de 16 de diciembre de 2010, la Comisión vio ampliadas sus competencias en virtud de la Ley núm. 2015-36, de 26 de mayo de 2015, relativa al Tráfico Ilícito de Migrantes. Elaboró un primer Plan de acción contra la trata de personas (2014-2018) y trabaja actualmente en un segundo plan de acción para el período 2020-2024. También se está elaborando otro plan específico sobre el tráfico ilícito de migrantes para el mismo período.

Organismo Nacional de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (ANLTP/TIM)

24. Creado en virtud de la Ordenanza núm. 2010-86, de 16 de diciembre de 2010, su organización y funcionamiento fueron revisados por el Decreto núm. 2018-148 PRN/MJ, de 8 de marzo de 2018, que modifica el Decreto núm. 2012-083/PRN/MJ, de 21 de marzo de 2012. El ANLTP/TIM se encarga de ejecutar las decisiones adoptadas por la CNCLP/TIM. Recientemente ha abierto delegaciones locales y creado un centro de escucha y orientación para las víctimas de la trata.

Organismo Nacional de Asistencia Jurídica y Judicial

25. Creado en 2011, el Organismo Nacional de Asistencia Jurídica y Judicial ha abierto delegaciones locales en los 10 tribunales de instancia superior. Se prevé la apertura de otras

delegaciones en tribunales de primera instancia. Entre 2015 y 2017, aproximadamente 10.000 personas se beneficiaron de la asistencia jurídica prestada a través de sus oficinas, así como de las sesiones de sensibilización y de los servicios de guardia organizados por juristas nacionales y Voluntarios de las Naciones Unidas en los centros de detención. En lo que respecta a la asistencia letrada, alrededor de 1.850 personas recurrieron a los servicios de abogados de oficio profesionales y no profesionales durante el mismo período.

III. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno y cumplimiento de las obligaciones internacionales

A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales

26. El artículo 171 de la Constitución dispone que los tratados y acuerdos regularmente ratificados atesoran, desde el momento de su publicación, una autoridad superior a la legislación, con sujeción a su aplicación por la otra parte. Toda persona tiene derecho a someter a los tribunales nacionales competentes cualquier acto que vulnere los derechos fundamentales que le son reconocidos y garantizados por la Constitución, las convenciones internacionales, las leyes y los reglamentos en vigor.

27. El Níger respeta sus compromisos internacionales adaptando su legislación interna a los instrumentos internacionales y regionales, que toda persona puede invocar si considera que se han vulnerado sus derechos.

28. El Níger, miembro no permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas desde el 1 de enero de 2020, también aplica las decisiones y recomendaciones de los mecanismos internacionales y regionales de protección y promoción de los derechos humanos.

B. Labor de educación y de concienciación pública sobre los derechos humanos

29. El artículo 43 de la Constitución establece que *“el Estado tiene el deber de traducir y difundir en las lenguas nacionales la Constitución y los instrumentos relativos a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Garantiza la enseñanza de la Constitución, los derechos humanos y la educación cívica en todos los niveles educativos”*.

30. Para hacer efectiva esta disposición se han aprobado programas de estudios sobre derechos humanos en algunos centros escolares desde la enseñanza primaria y el Estado está trabajando, con la participación de las organizaciones no gubernamentales (ONG), en la traducción a todas las lenguas nacionales de los principales instrumentos regionales e internacionales de protección y promoción de los derechos humanos.

31. Los medios de comunicación públicos o privados, nacionales o comunitarios, también emiten programas de sensibilización y formación destinados a concienciar a la población sobre los derechos y deberes que le incumben en virtud esos instrumentos y sobre lo que debe hacerse en caso de violación de sus derechos.

32. La enseñanza de los derechos humanos en el Níger, antes de la instauración de la democracia, se reducía a experiencias aisladas y fragmentarias en algunas escuelas y centros de formación profesional, ya que no figuraba en los planes de estudio. Debido a las profundas mutaciones registradas en el seno de la sociedad nigerina y a raíz del proceso de democratización emprendido por el país, que ya es irreversible, la enseñanza de los derechos humanos constituye hoy un verdadero instrumento para profundizar en los ideales de la democracia, la libertad, la igualdad y la paz.

33. Los manuales de enseñanza de los ministerios con competencias en educación han experimentado unas reformas muy profundas en los últimos diez años. La determinación de las autoridades del Níger de incorporar la enseñanza de los derechos humanos a los

programas de estudios se tradujo en la elaboración de manuales para el sistema educativo del país. De este modo, los ministerios con competencias en educación y formación han elaborado, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), manuales escolares de enseñanza de los derechos humanos y han procedido a fomentar la capacidad de los docentes tras una fase de experimentación en Niamey. El subprograma de “Educación Cívica y Moral” aborda los conceptos de tolerancia, cultura de la paz, no violencia y derechos y deberes de los ciudadanos.

C. Labor de promoción y protección de los derechos humanos

34. El Níger adoptó importantes medidas para garantizar el disfrute efectivo de los derechos de los ciudadanos. Estas medidas se detallan en la cuarta sección, dedicada a la aplicación de las recomendaciones.

D. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

35. El Níger mantiene una cooperación sana y fructífera con los mecanismos regionales e internacionales de promoción y protección de los derechos humanos, en particular, los relatores especiales, los estudios de país, las visitas al país y los órganos de tratados. Siempre ha aceptado las solicitudes de visita al país o relativas a la realización de investigaciones y a la publicación de los informes resultantes.

36. El Níger recibe regularmente solicitudes de información o de cooperación judicial, de seguridad y de otra índole, que atiende con diligencia.

37. Desde la presentación de su último informe nacional al ciclo del EPU hasta la fecha, nuestro país ha recuperado todo el retraso acumulado en la presentación periódica de sus informes a los órganos de tratados internacionales y regionales. La pandemia de la COVID-19 no le ha permitido enviar una delegación a Ginebra para defender dos informes, que siguen pendientes de presentación.

IV. Seguimiento y aplicación de las recomendaciones y los compromisos resultantes del segundo ciclo del EPU

A. Estado de aplicación de las recomendaciones

38. El Níger recibió 168 recomendaciones, de las cuales aceptó 167 y tomó nota de 1. Al término del examen, se organizó un taller para informar a todas las partes interesadas sobre el proceso y las correspondientes recomendaciones. Se elaboró un plan de aplicación, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de octubre de 2017. Este plan fue dado a conocer a todas las estructuras del Estado, las estructuras de la sociedad civil y los asociados técnicos y financieros con vistas a fomentar su apropiación. Se celebraron reuniones en torno al Jefe de Gobierno sobre la supervisión de la aplicación de las recomendaciones. El último balance de la aplicación revela un 80 % de recomendaciones plenamente aplicadas, un 15,5 % en curso de aplicación y un 4,5 % pendientes de aplicación.

39. Para informar sobre su aplicación, estas recomendaciones fueron clasificadas en función de sus contenidos y agrupadas en esferas temáticas.

1. Instrumentos y cooperación con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos

a) Abolir la pena de muerte (R120.5 a 120.13, R120.76 a 120.84)

40. Esta recomendación aún no ha sido aplicada de manera efectiva, pero el Estado lleva a cabo esfuerzos ingentes para conseguirlo. El Consejo Consultivo Nacional organizó una votación sobre la cuestión el 16 de diciembre de 2010, con el resultado de 27 votos a favor

de la abolición, 40 en contra y 4 abstenciones. A pesar de este fracaso, el Consejo de Ministros adoptó el 23 de octubre de 2014 un proyecto de ley que autorizaba la adhesión del Níger al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por desgracia, el proyecto fue rechazado por los parlamentarios.

41. La CNDH, las organizaciones de la sociedad civil y el propio Gobierno organizaron sendas jornadas parlamentarias para convencer a los diputados. Tras la jornada organizada por el Ministerio de Justicia el 13 de diciembre de 2018, que suscitó intensos debates, el Ministro de Justicia remitió la carta núm. 001946 /MJ/GS/SP/CIM, de fecha 24 de diciembre de 2018, a su colega, el Ministro de Relaciones Exteriores, con vistas a emprender el proceso de ratificación del protocolo destinado a abolir la pena de muerte. El proceso de consultas sigue adelante y, en espera de su resultado, el Níger ha seguido votando desde 2018 a favor de la moratoria de facto de la pena de muerte; pena que, por lo demás, no se ha aplicado desde el 21 de abril de 1976.

- b) *Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (R120.1)*

42. Fue ratificada el 24 de julio de 2015.

- c) *Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (R120.2)*

43. El Níger se adhirió a esta Convención el 18 de marzo de 2009.

- d) *Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (R120.3)*

44. Este Protocolo fue ratificado el 13 de marzo de 2012.

- e) *Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (R120.4)*

45. Este Protocolo todavía no ha sido ratificado, pero el proceso está en curso.

- f) *Ratificar el Protocolo de Maputo con vistas a garantizar los derechos de las mujeres (R120.16)*

46. El procedimiento se ha iniciado en numerosas ocasiones, pero ha sido aplazado para celebrar nuevas consultas nacionales. Las causas del bloqueo radican en que el texto incluye disposiciones consideradas contrarias a los usos y costumbres nigerinos, que cimentan el derecho de familia, por determinados sectores.

- g) *Ratificar la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad (R120.24 a R120.26)*

47. El Níger se adhirió a esta Convención el 6 de mayo de 2019.

- h) *Ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo (120.27)*

48. El proceso de adhesión está en curso. El Ministro de Empleo, Trabajo y Protección Social, requerido por el ministro encargado de la ratificación, declaró en la correspondencia núm. 0000661 /MET/PS/DGT/DNIT, de 25 de agosto de 2020, que antes de seguir adelante con la ratificación, el Níger debía preparar a la ciudadanía para los cambios que traería consigo y, sobre todo, revisar su legislación social.

- i) *Retirar las reservas a los instrumentos fundamentales de derechos humanos (la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (R120.14 a 120.23, R120.69 a R120.71))*

49. De estos instrumentos, únicamente la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer fue ratificada con reservas. El proceso de retirada de estas reservas no ha conocido verdaderos avances debido a la incomprensión de una parte de la población. No obstante, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Promoción de la Mujer y Protección de la Infancia, la CNDH y organizaciones de la sociedad civil han organizado diversos paneles y jornadas de reflexión sobre la cuestión.

- j) *Presentar todos los informes atrasados a los órganos de tratados correspondientes y elaborar un mecanismo de seguimiento y aplicación de las recomendaciones de los órganos de tratados y del examen periódico universal (R120.62, R120.63)*

50. El Níger ha recuperado todo el retraso acumulado tras presentar todos sus informes iniciales y periódicos. El mecanismo de seguimiento y aplicación de las recomendaciones existe y ha sido encomendado al CIM.

- k) *Establecer marcos normativos que permitan incorporar a la legislación nacional los instrumentos de derechos humanos que ha ratificado (R120.28)*

51. Se ha creado una comisión de expertos para identificar todos los textos de la legislación nacional que no se ajusten a los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos. También se ha creado, bajo la autoridad del Ministerio de Justicia, además de la Dirección de Legislación y Reformas, una Comisión de Reformas Legislativas y Normativas en Materia Penal, Civil, Mercantil y Administrativa. Varios textos normativos fueron adoptados en el marco de esta armonización.

- l) *Adoptar todas las medidas necesarias para armonizar plenamente su legislación con el Estatuto de Roma y especialmente para permitir la plena cooperación con la Corte Penal Internacional (R120.13, R120.29)*

52. El Níger es uno de los países que, habiendo depositado los instrumentos de ratificación dentro los plazos previstos, ha permitido a la Corte Penal Internacional iniciar sus actividades. Mantiene una cooperación total con la Corte, cuya Fiscal fue especialmente invitada en abril de 2017 a una jornada parlamentaria celebrada sobre su institución. También en el marco de esta cooperación, el Gobierno entregó a la Corte, en 2015, a un yihadista maliense detenido en el Níger sobre el que pesaba una orden de detención por crímenes de guerra cometidos en Malí.

2. Políticas, programas, estrategias, planes e instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos

- a) *Realizar un examen de las condiciones penitenciarias y resolver el problema del hacinamiento en los centros de detención (R120.89)*

53. El Ministerio de Justicia recibe regularmente informes sobre las condiciones de vida de los detenidos elaborados tanto por las estructuras estatales como por las organizaciones de la sociedad civil. Las autoridades judiciales locales realizan visitas mensuales y se llevan a cabo misiones de inspección cada vez que se estima necesario. Se adoptan medidas correctivas cuando se denuncian casos de vulneraciones de derechos. El Gobierno adoptó una Política Penitenciaria y una Política Penal en abril de 2020 para mejorar y humanizar el entorno penitenciario y resolver el problema del hacinamiento. La aplicación de estas políticas requirió la creación en 2020 de un Organismo Nacional de Alternativas a la Prisión y Rehabilitación de los Detenidos.

- b) *Aprobar un plan nacional a largo plazo con las comunidades locales y la sociedad civil, a fin de reducir la práctica tradicional de la esclavitud entre ciertos grupos étnicos, evitar su continuidad en las generaciones futuras y erradicarla definitivamente (R120.109)*

54. Se elaboró el Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Esclavitud y Prácticas Análogas, que abarca el período 2019-2021 y tiene en cuenta esta recomendación, con la participación inclusiva de las organizaciones de la sociedad civil, la CNDH y la Oficina Internacional del Trabajo.

- c) *Seguir trabajando para fortalecer la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de conformidad con los Principios de París y con la plena participación de la sociedad civil, y establecer una institución independiente y especializada encargada de investigar todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos (R120.128)*

55. La CNDH recuperó en 2017 su estatuto A de conformidad con los Principios de París, que había perdido en 2010. Tiene entre sus atribuciones la investigación de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos. La independencia de esta institución está garantizada por la Constitución, que también le otorga autonomía de gestión financiera.

- d) *Continuar la aplicación de la Política Nacional de Justicia y Derechos Humanos (R120.49)*

56. Esta política va acompañada de un Plan de Acción 2016-2025, que sigue en curso de aplicación. Las numerosas reformas emprendidas en el sector judicial forman parte de la aplicación de dicho Plan. Con un costo total de 314.000 millones de francos CFA, se prevé que el Estado asuma el 55 % de su financiamiento y los asociados el restante 45 %.

57. Para ello, el Estado y sus asociados mantienen un diálogo permanente, en un marco estructurado, con el fin de que la reforma de la justicia pueda reportar el mayor beneficio posible al Estado y a los ciudadanos del Níger.

- e) *Redoblar los esfuerzos por poner en marcha el Plan de Acción Nacional de lucha contra la trata de personas 2014-2019 y realizar un estudio nacional sobre la incidencia de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud en cooperación con todos los interesados nacionales e internacionales (R120.11)*

58. La CNCLTP/TIM ha llevado a cabo una evaluación de la aplicación del Plan de Acción Nacional 2014-2018 sobre la Trata de Personas. El segundo plan, que está en fase de preparación, toma en cuenta, de manera holística, la cuestión de la esclavitud y todas las prácticas análogas. La Oficina Internacional del Trabajo ha asumido, a través del proyecto Bridge, el compromiso de financiarlo.

59. El estudio nacional sobre la prevalencia de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud, que duró seis meses, fue llevado a cabo por la ONG Timidria con el apoyo del Estado y de asociados técnicos y financieros. Fue validado en el marco de un taller celebrado en 2020 con la participación de todas las partes interesadas.

- f) *Proseguir la promoción y la protección de los derechos del niño y de las personas con discapacidad y seguir aplicando la Política Nacional de Protección Social para las Personas con Discapacidad (R120.5)*

60. Nuestro país ha ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El Ministerio de la Población se encarga de adoptar todas las disposiciones necesarias para garantizar su aplicación efectiva. Ya se han aprobado varias leyes para garantizar y promover la presencia de las personas con discapacidad en el mercado laboral y facilitar su acceso a los servicios, empresas y lugares públicos.

61. La Política de Protección de la Infancia contra los Abusos, la Violencia y la Explotación, que propugna un enfoque individualizado y personalizado en materia de atención, también toma en consideración a los niños con discapacidad. El marco jurídico e

institucional que sirve de base y articulación de dicha estrategia o política existe y está vigente con vistas a promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad.

62. Para protegerlos mejor, el Ministerio de la Población emprendió un proceso de elaboración de documentos programáticos, como la Política Nacional de la Población (PNP) y la Estrategia Nacional de Reinserción de las Personas con Discapacidad. En ese marco, se adoptaron varios textos normativos entre 2017 y 2020.

g) *Aprobar un plan de acción para el empleo de la mujer y los jóvenes (R120.140)*

63. El Ministerio de Empleo, Trabajo y Protección Social está elaborando un Plan de Acción para el Empleo Juvenil con financiación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO). Se han fijado dos objetivos fundamentales de las políticas públicas, a saber, alcanzar rápidamente el dividendo demográfico y restringir la inmigración de personas aptas para trabajar.

h) *Proseguir la ejecución de la Iniciativa 3N para garantizar el ejercicio del derecho a la alimentación y avanzar en la aplicación efectiva de los derechos humanos al agua y el saneamiento, mediante el aumento de las infraestructuras de abastecimiento de agua (R120.145 y R120.146)*

64. En noviembre de 2016, el Gobierno aprobó el Programa Sectorial de Agua, Higiene y Saneamiento (PROSEHA 2016-2030) para un período de 15 años. En consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, este programa, con un costo de 3.289.000.000 de francos CFA, responde en realidad al Objetivo núm. 6: “garantizar el acceso universal al agua y al saneamiento”.

65. En definitiva, los nuevos avances han contribuido a incrementar la tasa de acceso al agua potable, que pasó del 45,91 % en 2017 al 46,31 % en 2018, con 740.790 nuevos beneficiarios, lo que eleva el número total de personas abastecidas en el medio rural a 8.438.569 sobre un total de aproximadamente 18.000.000. Cabe destacar que el aumento constante y global de 1,26 puntos porcentuales ha permitido alcanzar el objetivo del 90 % en 2020.

3. Gobernanza (democracia, elecciones, transparencia y lucha contra la impunidad, el terrorismo y el narcotráfico)

a) *Seguir defendiendo y respetando las normas y obligaciones de derechos humanos en las operaciones antiterroristas, fortalecer las medidas nacionales para controlar las fronteras y luchar contra la trata de personas y el contrabando de drogas, así como las actividades terroristas de Boko Haram en las fronteras, y proseguir la coordinación eficaz con los países vecinos en este sentido*

66. Desde que se enfrenta a la amenaza del terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, el Níger no ha dejado de adoptar y evaluar medidas para prevenir o contener los actos terroristas. Estas acciones se calibran en función de la magnitud de la amenaza. Al margen de la labor de inteligencia y de las patrullas en todas las zonas declaradas en estado de emergencia, el Níger lucha contra el terrorismo y otros tráfico de todo tipo a través de fuerzas conjuntas subregionales (G5 del Sahel) e internacionales (Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí, Fuerza Especial Conjunta Multinacional, Operación Barján).

67. La CNCLTP/TIM trabaja actualmente en su 2º Plan de Acción Nacional sobre la Trata de Personas. Con ese fin, se están llevando a cabo una serie de actividades, en particular la armonización del marco jurídico nacional con las normas internacionales y los derechos humanos, que resulta prioritaria.

- b) *Fortalecer las medidas de seguridad y protección para la explotación de los recursos naturales, con el fin de proteger rigurosamente el medio ambiente y la salud y los derechos de los residentes locales, de conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (R120.163)*

68. El Níger adoptó una Política Nacional de Minería el 3 de julio de 2020. El proyecto del nuevo Código de Minería fue validado durante un taller celebrado en diciembre de 2020 y contiene disposiciones destinadas a mejorar la defensa de los intereses financieros del Estado frente a las empresas mineras, así como la protección del medio ambiente, la salud y los derechos de los residentes locales. Cabe señalar la creación de un fondo destinado al cierre y restauración de explotaciones mineras, la reforma del sistema fiscal, la creación de un fondo de desarrollo de la minería, el establecimiento de una policía de minas encargada de luchar contra el fraude y la mala gobernanza en el sector minero, etc.

- c) *Garantizar el acceso a la justicia para los sectores más vulnerables de la población y velar por que respondan ante la justicia los efectivos de las Fuerzas de Defensa y Seguridad responsables de violaciones de los derechos humanos (R120.126)*

69. El acceso a la justicia es libre y gratuito para todos. Las personas vulnerables, es decir, las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, reciben un trato especial. Los efectivos de las Fuerzas de Defensa y Seguridad considerados responsables de violaciones de los derechos humanos son sometidos a procedimientos judiciales, con independencia de su rango. Entre 2016 y 2020 varios casos fueron llevados ante la justicia.

4. Derechos civiles y políticos

- a) *Modificar el Código Penal para abolir la pena de muerte (R120.80)*

70. Véanse los párrafos 40 y 41.

- b) *Considerar la adopción de medidas para conseguir la moratoria de facto y de iure de la pena de muerte (R120.79. y R120.81)*

71. El Níger es un país abolicionista *de facto* en espera de la abolición *de iure*. La pena de muerte, pese a seguir figurando en la legislación, no se aplica desde 1976. Las penas de muerte dictadas por los tribunales se conmutan sistemáticamente por penas de prisión perpetua. Es más, el Níger vota cada dos años a favor de la moratoria en la ONU.

- c) *Tipificar como delito los actos de tortura en el Código Penal y establecer un mecanismo nacional de prevención (MNP) en consonancia con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (R120.85, R120.86, R120.127)*

72. Para cumplir estas recomendaciones, se aprobaron la Ley núm. 2020-02, de 6 de mayo de 2020, por la que se creó el MNP, adscrito a la CNDH, y la Ley núm. 2020-05, de 11 de mayo de 2020, que penaliza los actos de tortura.

- d) *Establecer un cuerpo especializado en materia de administración penitenciaria, establecer un mecanismo nacional independiente para inspeccionar los centros de detención (R120.87)*

73. Este cuerpo fue creado en virtud de la Ley núm. 2017-09, de 8 de marzo de 2017, relativa al Estatuto Autónomo del Personal del Marco de la Administración Penitenciaria. La primera promoción, de 132 alumnos, está a punto de finalizar su formación.

74. El mecanismo independiente encargado de la inspección de los centros de detención está asignado a la CNDH, que está facultada para realizar visitas sin previo aviso a todos los lugares donde haya personas detenidas.

- e) *Reforzar en mayor medida su legislación nacional contra la trata de personas (R120.110, R120.117, R120.119 a R120.124)*

75. La CNCLTP/TIM acaba de elaborar su primer plan de acción nacional de lucha contra el tráfico ilícito de migrantes, que presentará en breve al Gobierno con vistas a su aprobación. El plan comprende seis ejes, el primero de los cuales es la mejora de la cadena penal en materia de lucha contra el tráfico ilícito de migrantes. Su objetivo estratégico es armonizar el marco jurídico nacional con las normas regionales e internacionales sobre tráfico ilícito de migrantes y derechos humanos. Se han previsto varias actividades, entre ellas actividades de protección de los derechos de los migrantes y sus familias.

76. La Comisión ha previsto hacer lo mismo respecto de la trata de personas en el marco del segundo plan de acción nacional contra la trata de personas.

- f) *Garantizar el pleno respeto del derecho a la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación mediante la prevención de cualquier tipo de acoso o encarcelación indebida de periodistas y activistas de la sociedad civil (R120.135)*

77. El Níger es uno de los pocos países que ha establecido en su legislación la prohibición de las penas de prisión por delitos de prensa y el primero en firmar la Declaración de Table Mountain. No hay actualmente ningún periodista ni activista de la sociedad civil detenido. Aquellos que lo estuvieron en algún momento fueron procesados por delitos comunes y gozaron de las debidas garantías procesales y de un juicio imparcial.

- g) *Respetar la libertad de expresión y de asociación, tanto en Internet como en otros medios, en particular con miras a las elecciones de este año (2016), y liberar a los presos políticos (R120.136)*

78. El Gobierno no impuso ninguna restricción a las libertades de expresión y de asociación en las elecciones de 2016. Tampoco hubo presos políticos. No debe confundirse un político detenido por un delito de derecho común con un preso político, que es una persona detenida por haber cometido un delito político.

- h) *Proteger a los defensores de los derechos humanos y velar por que puedan realizar su labor sin padecer acoso e intimidación (R120.137 a R120.139)*

79. En septiembre de 2020 se elaboró, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, un proyecto de ley ajustado a las normas internacionales, que se encuentra en una fase avanzada del proceso de adopción.

5. Derechos económicos, sociales y culturales

- a) *Adoptar las medidas necesarias para erradicar el trabajo infantil, la vida en la calle, la mendicidad, la violencia doméstica, la trata de niños, los conflictos armados y la explotación sexual (R120.112, R120.115, R120.119)*

80. El Gobierno ha elaborado una Estrategia Nacional para Prevenir y Reprimir la Violencia de Género y un Plan de Acción Quinquenal 2017-2021, cuyo objetivo es reducir la prevalencia de la violencia de género en el Níger del 28,4 % al 15,4 % para 2021.

81. En cuanto al trabajo infantil, está estrictamente prohibido por las disposiciones legislativas y reglamentarias laborales. También se prohíbe y se castiga con sanciones penales la utilización de niños en los conflictos armados, así como su explotación sexual. Los inspectores laborales y las fuerzas de defensa y seguridad velan por el cumplimiento de estas disposiciones.

82. En el marco de la lucha contra los problemas de protección que afectan a los niños, el Gobierno ha tomado numerosas y variadas medidas, entre ellas la adopción de un Plan de Acción Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil (2017-2021); la aplicación en curso del Documento marco de protección de los niños contra la violencia, los abusos y la explotación; la creación de varios servicios sociales de prevención, promoción y protección de la infancia que se ocupan de los niños en situación de riesgo y/o víctimas de violencia, abusos y explotación en general, así como de los niños de la calle y, en particular, de los niños talibés.

- b) *Incluir la educación en materia de derechos humanos en todos los programas de estudios y sistemas de enseñanza (R120.159)*

83. La educación en derechos humanos siempre ha formado parte de los planes de estudio del Níger. Las nociones de derechos humanos se enseñan en el marco de asignaturas como educación cívica y moral, en la enseñanza primaria, educación cívica, en la enseñanza secundaria y derechos humanos, en la educación no formal. En el contexto de la reforma de los planes de estudio, el Estado ha desarrollado, en colaboración con el PNUD, tres módulos de educación en derechos humanos. Los asesores pedagógicos han recibido formación sobre estas herramientas, cuyo contenido es tenido en cuenta por la familia de situaciones “derechos y deberes del ciudadano”, una de las 16 familias del banco de situaciones.

- c) *Proseguir sus esfuerzos para mejorar la vida de las personas y promover el desarrollo económico y social (R120.142)*

84. El Níger ha inscrito su desarrollo económico en el marco de la Agenda 2063 de la Unión Africana. A este respecto, el 9 de mayo de 2017 se adoptó una estrategia de desarrollo a largo plazo denominada Estrategia de Desarrollo Sostenible y Crecimiento Inclusivo, que sirvió de base para la elaboración, adopción y aplicación del Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES 2017-2021), adoptado a su vez el 29 de septiembre de 2017 junto con su Plan de Acciones Prioritarias 2017-2021.

85. Los resultados de la aplicación del PDES pueden apreciarse en la evolución de los indicadores de pobreza. De manera general, todos ellos han mejorado sustancialmente. La tasa nacional de pobreza pasó del 48,2 % en 2014 al 40,8 % en 2018/19, lo que supone una disminución de 7,4 puntos. Este descenso es el resultado del crecimiento económico sostenido de los últimos años. La profundidad de la pobreza, que mide la desviación media entre el nivel de consumo de la población pobre y el umbral de pobreza, también se redujo significativamente a escala nacional, al pasar del 13,2 % en 2014 al 11,2 % en 2018/19. La gravedad de la pobreza, que documenta las diferencias de intensidad de la pobreza entre los pobres, centrándose en los más pobres, también ha registrado un descenso considerable. Era del 12,3 % en 2005; del 8,4 % en 2007/08; del 9 % en 2011; del 5,5 % en 2014; y se situó en el 4,3 % a nivel nacional en 2018/19.

- d) *Mejorar la infraestructura del sistema de atención sanitaria en todo el país y fortalecer el acceso de las mujeres y niñas a los servicios de atención médica, a la planificación familiar y a la salud sexual, y reducir la mortalidad infantil (R120.151)*

86. El Gobierno siguió esforzándose por incrementar la tasa de cobertura sanitaria y la gratuidad de las cesáreas, los medicamentos antirretrovirales y los tratamientos de enfermedades como el paludismo para las mujeres embarazadas y los niños menores de cinco años de edad. En la actualidad, el sector público presta sus servicios a través de una red de centros de atención de la salud que cuenta con un total 1.063 centros de salud integrados, 2.401 dispensarios de salud, 38 hospitales de distrito, 7 centros hospitalarios regionales, 7 centros de salud materno-infantil, 5 centros regionales de transfusión sanguínea, 5 hospitales nacionales, 1 maternidad central de referencia y 10 centros nacionales de referencia.

87. Hay 348 centros de salud privados, entre ellos 52 clínicas y policlínicas, 71 consultorios de atención primaria, 41 consultorios clínicos, 179 enfermerías, 2 hospitales privados sin fines de lucro, 2 centros privados especializados en oftalmología y traumatología ortopédica y 1 hospital religioso privado.

88. Este aumento de las infraestructuras sanitarias ha tenido incidencia en la cobertura sanitaria, que pasó del 48,33 % en 2016 al 50 % en 2018, según los resultados de la evaluación sectorial anual.

- e) *Aprobar los decretos de aplicación de la ordenanza sobre el pastoreo, que garantiza la protección de los derechos sobre la tierra y adoptar medidas concretas para aumentar de forma efectiva la protección de los derechos de los pastores (R121.2)*

89. Para reforzar la protección jurídica de los derechos de los ganaderos, se adoptaron 5 decretos de aplicación de la Ordenanza núm. 2010-29, de 20 de mayo de 2010, entre 2013 y 2019.

6. Derechos específicos (mujeres, niños, personas con discapacidad, migrantes)

- a) *Organizar una campaña de sensibilización y educación en las comunidades con vistas a eliminar las barreras socioculturales que impiden el pleno ejercicio de los derechos de la mujer (R120.72)*

90. Se llevó a cabo una campaña de sensibilización y educación dirigida a las comunidades en el marco de la prolongación de la iniciativa adolescente “ILLIMIN”. De este modo, las adolescentes reciben, en espacios seguros, enseñanzas sobre competencias vitales, salud reproductiva y planificación familiar, cuyo objetivo es promover una gestión responsable de la fertilidad y un entorno comunitario favorable con la participación de la comunidad.

91. En el marco de la ejecución del Proyecto de Empoderamiento de la Mujer y Dividendo Demográfico en el Sahel (SWEDD), se pusieron en marcha, en cinco regiones del Níger, clubes de futuros maridos para desarrollar los conocimientos y aptitudes de salud sexual y reproductiva de los jóvenes varones, así como para favorecer actitudes positivas en las relaciones de género. El proyecto está dirigido a 10.000 jóvenes (de entre 15 y 24 años, que nunca hayan estado casados y hayan abandonado la escuela o no hayan sido escolarizados) e incluye la creación de 800 clubes a lo largo de un período de 3 años.

- b) *Intensificar la labor destinada a prevenir la violencia sexual y de género, especialmente en los grupos en situación de riesgo como las niñas refugiadas, y reducir la desigualdad de género mediante una mejora urgente de la legislación y los programas de educación (R120.66, R120.91 y R120.92)*

92. No se practica ninguna discriminación entre alumnos en general y en relación con las niñas refugiadas en particular. Es más, el Estado ha creado escuelas en los centros de acogida de desplazados para que los niños accedan a las mismas oportunidades. Con ese mismo espíritu, y habiendo suscrito el Tratado de Kampala, se aprobó la Ley de Protección de los Desplazados Internos el 10 de diciembre de 2018.

- c) *Adoptar disposiciones legislativas para prohibir la práctica de la wahaya (R120.38, R120.100, R120.102, R120.103)*

93. La práctica de la *wahaya* es una forma de esclavitud tipificada y sancionada como tal en virtud de la Ley núm. 2003-25, de 1 de junio de 2003, que modificó el Código Penal para introducir los delitos de esclavitud.

- d) *Intensificar las medidas destinadas a promover los derechos de las mujeres y protegerlas de toda forma de esclavitud, abuso u otras prácticas culturales perjudiciales por medio de leyes, políticas y programas pertinentes (R120.93, R120.100, R120.102)*

94. Se tomaron las siguientes disposiciones:

- La adopción de la nueva Política Nacional de Género (PNG) en 2017 y su plan de acción.
- La adopción del Decreto relativo a la Protección, Apoyo y Asistencia a las Niñas Escolarizadas en 2019.
- La modificación en 2019 de una ley que instituye el sistema de cuotas para aumentar la representación de la mujer del 15 % al 25 % en los cargos electivos y del 25 % al 30 % en los cargos de libre designación.

- La adopción de la Estrategia de Erradicación de la Fístula.
- La elaboración y aplicación de un plan de acción nacional sobre la resolución 1325 de las Naciones Unidas relativa a la mujer, la paz y la seguridad.
- La puesta en marcha del Observatorio Nacional para la Promoción del Género.
- La adopción por la Asamblea Nacional de la Ley de Ratificación del Estatuto de la Organización para el Desarrollo de la Mujer en los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica en agosto de 2017.
- El establecimiento de la Unidad Nacional de la Plataforma de Mujeres del G5 del Sahel y las antenas regionales.

e) *Intensificar la sensibilización y la formación de las mujeres en materia de responsabilidades públicas*

95. En anticipación de las elecciones generales de 2020-2021, el Ministerio de Promoción de la Mujer y varias ONG emprendieron una campaña de sensibilización y formación de las mujeres sobre la participación política en las ocho regiones del país. El objetivo de esta campaña es promover la participación política en los órganos de decisión, ya que las mujeres representan el 55 % del censo electoral.

f) *Aprobar una ley de la familia que garantice la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y que proteja a las niñas del matrimonio precoz y forzado (R120.102, R120.111, R120.130 a R120.133)*

96. Este proyecto de ley fue elaborado en 2011 y desde entonces se han sucedido varios intentos de aprobarlo, que se han topado con el rechazo categórico de determinado sector de la población, que lo considera contrario a los preceptos religiosos.

g) *Aumentar la protección de los migrantes y los refugiados mediante la aplicación de la Ley contra la Trata de Personas y mejorar las capacidades operativas de la Comisión Nacional encargada de reconocer la condición de refugiado y del Organismo Nacional de Lucha contra la Trata de Personas (R120.162)*

97. Se han potenciado ambas entidades, tanto en lo que respecta a los recursos humanos y materiales como a los medios financieros, con el apoyo de numerosos asociados técnicos y financieros.

h) *Promover campañas de sensibilización y políticas adaptables para eliminar los matrimonios infantiles, precoces y forzados (R120.130)*

98. En lo que respecta a la lucha contra el matrimonio precoz, si bien no se ha promulgado todavía una ley específica contra esta práctica perjudicial, se han adoptado una serie de medidas multifacéticas en este terreno, entre ellas:

- La prolongación de la Política Nacional de Lucha contra la Violencia, los Abusos y la Explotación.
- La elaboración de un Plan Estratégico Nacional para Erradicar el Matrimonio Infantil.
- La aprobación en 2019 del Decreto sobre la Creación, las Atribuciones, la Organización, la Composición y el Funcionamiento de los Comités Nacionales y Locales de Protección de la Infancia.
- La adopción de la Estrategia Nacional de Prevención y Respuesta a la Violencia de Género en 2017.
- La organización de actividades de sensibilización por parte de la Asociación de Dirigentes Tradicionales del Níger.
- La organización en 2019, en Maradi, de un foro nacional de sensibilización y promoción para luchar contra el matrimonio infantil.

- i) *Garantizar el acceso gratuito a la educación a todos los niños sin discriminación de ningún tipo, aumentar las tasas de escolarización, alfabetización y finalización de los estudios y garantizar que las madres jóvenes y las niñas casadas gocen del mismo derecho a una educación de calidad (R120.157, R120.160)*

99. El libre acceso a la educación y la no discriminación en el ejercicio del derecho a la educación están consagrados en la Ley núm. 98-12, de 1 de junio de 1998, de Orientación del Sistema Educativo del Níger (LOSEN).

100. La aplicación de dicha Ley condujo al Estado a poner en práctica innovaciones pedagógicas en el marco de la educación inclusiva como: los cursos puente, las escuelas de segunda oportunidad o los centros de educación alternativa. Dichas innovaciones han propiciado un incremento sustancial de la tasa de escolarización, que pasó del 72,3 % en 2014 al 74,8 % en 2017. La tasa de finalización de los estudios pasó durante el mismo período del 59,8 % al 65,8 %. La tasa de alfabetización, que era del 28,4 % en 2014, aumentó significativamente hasta situarse en el 33 % en 2018-2019.

101. Con respecto a la igualdad del derecho a una educación de calidad para las jóvenes madres y las niñas casadas, el Estado adoptó una serie de leyes que garantizan la escolarización de las niñas y su permanencia en la escuela. Se trata del Decreto de 5 de diciembre de 2017 relativo a la Protección, el Apoyo y el Acompañamiento de las Niñas en la Escuela, y su decreto de aplicación de 4 de febrero de 2019.

- j) *Integrar mejor las preocupaciones de las personas de edad y las personas con discapacidad en las políticas públicas (R120.52)*

102. El Níger es consciente de que los ancianos y las personas con discapacidad forman parte de la categoría de personas vulnerables. Por esa razón, todas las políticas públicas, especialmente la Política Nacional de Protección Social, las tienen en cuenta. El Gobierno ha iniciado el proceso de ratificación del Protocolo Adicional a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de las Personas Mayores.

B. Desafíos y limitaciones

103. A pesar de todos los esfuerzos del Gobierno, las limitaciones socioculturales, económicas y de seguridad repercuten negativamente en la realización efectiva de ciertos derechos y, por tanto, en la aplicación de ciertas recomendaciones. Desde febrero de 2015, el país se enfrenta a una situación de inseguridad debido a su vecindad con algunos Estados que constituyen graves focos de tensión. Para combatir esta inseguridad, que se ha cobrado la vida de numerosos militares y civiles, el Gobierno se ha visto obligado a reorientar gran parte del presupuesto nacional (más del 17 %) hacia el sector de la seguridad, en detrimento de sectores sociales básicos.

104. A ello hay que sumarle las dificultades sociales y culturales que frenan el impulso del Gobierno en la aplicación de ciertos derechos, en particular los relacionados con un ámbito sensible como el derecho de familia. El levantamiento de las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la abolición de la pena de muerte y la aprobación de la ley de la familia encuentran feroz resistencia en una parte de la población, a la que el Gobierno intenta convencer para obtener la adhesión de todos y evitar así disturbios graves y de consecuencias impredecibles.

C. Buenas prácticas

105. Respecto de las buenas prácticas, cabe destacar:

- La creación de un comité interministerial encargado de redactar los informes destinados a los órganos de tratados y al examen periódico y de supervisar la aplicación de las recomendaciones.
- La difusión de las recomendaciones del EPU a todas las partes interesadas.

- La elaboración de un plan de aplicación de las recomendaciones del EPU y de los órganos de tratados.
- La preparación de un informe de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones.
- La participación y consulta, en todas las etapas, de las organizaciones de la sociedad civil, los parlamentarios, los asociados técnicos y financieros y la institución nacional de derechos humanos.

V. Prioridades, iniciativas y compromisos para mejorar la situación de los derechos humanos

A. Prioridades

106. El Níger adoptó su segundo Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2017-2021, que establece como prioridad los siguientes ejes estratégicos de intervención:

- Eje 1 – Renacimiento cultural.
- Eje 2 – Desarrollo social y transición demográfica.
- Eje 3 – Aceleración del crecimiento económico.
- Eje 4 – Mejora de la gobernanza, paz y seguridad.
- Eje 5 – Gestión sostenible del medio ambiente.

B. Iniciativas

107. Para mejorar la efectividad de los derechos humanos, el Níger ha desarrollado iniciativas, como la creación de nuevas estructuras, la adopción de políticas sectoriales, la mejora del marco legal y su adecuación a las normas internacionales, etc.

C. Compromisos

108. Para dar una respuesta adecuada a los desafíos de la promoción y protección de los derechos humanos, y teniendo en cuenta el contexto nacional y el entorno internacional, el Níger se compromete a poner en práctica las recomendaciones aceptadas que se le formulen tras el examen del presente informe.

VI. Las necesidades

A. Necesidades de fomento de la capacidad

109. Para garantizar una mejor supervisión de la aplicación de las observaciones finales y recomendaciones de los órganos de tratados y del EPU, es imperativo fomentar las capacidades de los distintos actores. Es preciso, por tanto, mejorar las competencias de las estructuras del Estado, la sociedad civil, las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos y los medios de comunicación en relación con los mecanismos de aplicación y evaluación de las recomendaciones y observaciones finales.

110. Para elaborar y poner en práctica políticas públicas con arreglo a un enfoque basado en los derechos humanos es preciso garantizar el aprendizaje permanente de los diversos actores.

111. Para remediar la falta de datos estadísticos sobre la situación de los derechos humanos en los informes de los Estados, es preciso reconocer la necesidad de un sistema de recopilación y análisis de datos tanto a nivel nacional como descentralizado. La Comisión

Nacional de Derechos Humanos y las organizaciones de la sociedad civil merecen especial atención en materia de fomento de la capacidad y asistencia técnica, dada la función que están llamadas a desempeñar en la promoción y protección de los derechos humanos, particularmente en la aplicación de las recomendaciones y la elaboración de informes alternativos. Ante los retos que plantea la consolidación del estado de derecho y el fortalecimiento de la cohesión social, es necesario formar y sensibilizar a la población sobre los mecanismos nacionales e internacionales, en particular dando difusión a los principales instrumentos.

B. Necesidades de asistencia técnica y financiera

112. Para asegurar una amplia difusión de las recomendaciones que se le formulen al término del tercer ciclo, el CIM tiene previsto organizar talleres informativos y traducir dichas recomendaciones a los idiomas nacionales para las comunidades. La elaboración y la aplicación de un nuevo plan de aplicación requieren asimismo un volumen importante de recursos financieros. Así pues, el fortalecimiento del apoyo presupuestario permitirá al Níger alcanzar resultados tangibles en la puesta en práctica de sus compromisos internacionales.

Conclusión

113. A pesar de los problemas de seguridad y de índole económica y socioculturales, debe reconocerse que el Níger ha hecho importantes esfuerzos por garantizar la realización y el disfrute de los derechos humanos, adoptando numerosos textos normativos, políticas y programas. Sin embargo, tenemos importantes desafíos por delante, de modo que pedimos a la comunidad internacional que apoye nuestros esfuerzos por prevenir y castigar las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

114. Así pues, el Níger exhorta a la comunidad internacional a que preste más apoyo a sus esfuerzos por reforzar la integración de los derechos humanos en las políticas públicas, iniciativas que deben ir acompañadas de un verdadero plan de difusión de la cultura de los derechos humanos y de educación de la población en la esfera de los derechos humanos.

115. El Níger reafirma una vez más su compromiso con el EPU y reitera su disposición a recibir recomendaciones que le permitan mejorar la situación de los derechos humanos.
